



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00255112- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La propuesta a Proyecto de Extensión presentada por María Gabriela Srur como Responsable y Paula Belén Esquivel como Co - responsable, denominada "Experiencias y sentidos de los alumnos del nivel secundario del Instituto de Educación Especial A.Re.N.A", y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue aprobado en noviembre de 2023 por la Comisión Evaluadora que actuó en el marco de la segunda convocatoria de las Becas de Iniciación a la Extensión Universitaria de la FFyH, en orden de mérito aprobado por RHCD 682/2023.

Que del orden de mérito resultante, el proyecto resultó aprobado sin financiamiento en el marco de la mencionada convocatoria, y a continuación, sus responsables han solicitado su radicación en la Secretaría de Extensión como Proyecto de Extensión.

Que la presentación como Proyecto de Extensión cumple con los requisitos previstos y solicitados por la Secretaría de Extensión a tales fines.

Que el proyecto busca recuperar los sentidos, las experiencias y la visión del mundo de los jóvenes con discapacidad del nivel secundario del Instituto de Educación Especial A.Re.N.A a través de acciones coordinadas junto al Museo de Antropología y los docentes del Instituto de Educación Artística Visual, dando continuidad a articulaciones realizadas en años anteriores con fines de investigación, docencia y extensión de la FFYH.

Por ello;

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proyecto de extensión denominado "Experiencias y sentidos de los alumnos del nivel secundario del Instituto de Educación Especial A.Re.N.A" durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2024, siendo este desarrollado por María Gabriela Srur DNI 29061181 como Responsable, Paula Belén Esquivel DNI 32158584 como Co - responsable, y

les siguientes integrantes del equipo: Julieta Gonzalez DNI 42161750, María Virginia Silva Mora DNI 42005947, Mariel Anouk Rubini Pisano DNI 40518423, NATalia Zabala DNI 29254880 y Omar Quiroga Aimar DNI 42188635.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite la efectiva realización del proyecto.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

cc